

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-7923** *Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo para puestos de Trabajador Social. Expediente 29/2020.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 15 de octubre de 2020 se han aprobado la convocatoria y bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo para puestos de Trabajador Social del Ayuntamiento de Villaescusa, que se publican a continuación:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de formación de una BOLSA DE EMPLEO para plazas y/o puestos de TRABAJADOR SOCIAL, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El proceso de selección de los candidatos para la formación de esta bolsa será el concurso de méritos.

3.- Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica media
- Grupo: A Subgrupo: 2.
- Denominación: Trabajador /a social.
- Adscripción: UBAS 29 (Ayuntamientos de Villaescusa, Puente Viesgo y San Felices de Buelna).

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón Municipal de edictos y en el tablón electrónico de Edictos, alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado Español.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y del Registro Central de Antecedentes Penales.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, sito en el barrio las Cuevas, nº 1 de la localidad de la Concha de Villaescusa o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según anexo I, que se podrá obtener en la sede electrónica municipal y en la oficina de Registro Municipal.

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

6.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopia de los méritos alegados.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos municipal y en el tablón electrónico de anuncios, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA. Órgano de selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de Alcaldía y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.** La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

**SECRETARIO.** La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación. Actuará sin voz ni voto.

**VOCALES:** Cuatro (4) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del Tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del presidente y el secretario.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS: (Máximo 50 puntos).

Los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) SERVICIOS PRESTADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA: (Máximo 30 puntos).

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados como empleado público en cualquier Administración Pública. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 30 puntos.

La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

Por servicios efectivamente prestados como empleado público en una plaza de Trabajador Social, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado, según modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos).

Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas:

— Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios del Trabajo Social y relacionados con el puesto a desarrollar, cinco (5) puntos por título.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación impartidos en los últimos cinco años, desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOC, por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Será asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente desglose:

- Cursos de 20 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 101 en adelante: 1,00 punto por curso.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

Los cursos de duración inferior a veinte (20) horas o en lo que no se especifique el número de horas no serán objeto de valoración. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos que fueran necesarios para la obtención de titulaciones académicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, subvenciones, atención al público y procedimiento administrativo común.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias de los méritos alegados.

D) POR SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN: (Máximo 5 puntos).

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos, siempre que el examen haya sido aprobado en los 5 años últimos a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la justificación de este apartado se presentará certificado expedido por la Administración convocante de la plaza o anuncio publicado en un boletín oficial correspondiente.

SÉPTIMA. Valoración y constitución de bolsa de empleo.

1.- El Tribunal valorará la documentación aportada por los interesados admitidos definitivamente de conformidad con el baremo descrito anteriormente. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los concursantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2020-7923

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

2.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales de cada aspirante en el tablón de edictos municipal y en el tablón electrónico de anuncios, alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada. Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos se entenderán resueltas por el Tribunal en la publicación de la resolución de los resultados definitivos, que se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior.

4.- El Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "B" a la que se refiere la resolución de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado número 201, de 24 de julio), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5.- Mediante resolución de la Alcaldía se aprobará una bolsa de empleo para puestos de trabajo de Trabajador Social por el orden de la puntuación obtenida por los candidatos en el concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal y en el tablón electrónico de anuncios, alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

6.- Para formar parte de la bolsa de empleo, los candidatos habrán de haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,20 puntos.

#### OCTAVA. Nombramiento y cese. Presentación de Documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente se producirá el cese del funcionario interino cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento:

a) En los casos previstos en el artículo 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se produzca la cobertura de la plaza.

b) En los casos previstos en el artículo 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

c) En los casos previstos en el artículo 10.1.c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando finalice el programa que dio lugar al nombramiento como funcionario interino. Igualmente cesará automáticamente, con independencia de la duración del programa que dio lugar al nombramiento, cuando finalice el plazo máximo de contratación establecido legalmente.

d) En los casos previstos en el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su nombramiento.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa empleo.

1. Los nombramientos o contrataciones se formalizarán con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud o en segundo lugar mediante llamada telefónica. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier modificación o variación de los mismos.

Si efectuada la llamada o envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras darle aviso, se pasará al llamamiento del siguiente candidato de la lista sin más trámite.

3. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación.

Cuando se acepte la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá presentar en el plazo de dos (2) días hábiles los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función.

f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

g) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación requerida se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa automáticamente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

5. Se entenderá que existe justificación para el rechazo del nombramiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos casos se mantendrá al candidato en la bolsa, en el mismo lugar que ocupaba con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

6. Finalizado el nombramiento el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

Producida la extinción del nombramiento se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

8.- En cualquier caso, la inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

9.- La presente bolsa de empleo tendrá una duración de cuatro (4) años.

DÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, de Aplicación Supletoria a los Funcionarios Públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.

— RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**UNDÉCIMA.- Impugnación.**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

**DUODÉCIMA: Protección de datos.**

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

- Responsable: AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.
- Finalidad: Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Trabajador Social.
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.
- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Villaescusa está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, barrio las Cuevas, nº 1, 39690 la Concha de Villaescusa (Cantabria) o a través de la Sede Electrónica (<https://autovillaescusa.sedeelectronica.es>) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Villaescusa, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

CVE-2020-7923



VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de email a efectos de comunicaciones \_\_\_\_\_ por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR SOCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2º.- Que quien suscribe reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Original o copia del documento nacional de identidad.
- Original o copia de la titulación exigida.
- Documentos justificativos de los méritos alegados.

Lugar, fecha y firma

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 209

**ANEXO II. CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS**

Ministerio, Organismo o Corporación						D.N.I. del interesado						
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre						
Destino				Localidad			Provincia					
Servicios prestados en Cuerpo, Escala o categoría laboral	Jornada %	Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			Grupo Sugrupo
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
<p>Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.</p> <p>Lugar, fecha y firma</p> <p>(1) C - Funcionario de Carrera</p> <p>P - Funcionario en prácticas</p> <p>E - Funcionario interino</p> <p>L - Contratado laboral</p>												

2020/7923

CVE-2020-7923